

Abriendo un crédito hasta por S/o. 5'000,000.00 a la orden del Jurado Nacional de Elecciones, para los gastos de las elecciones parciales de los Departamentos de Lima y La Libertad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1°—Abrase un crédito hasta por cinco millones de soles a la orden del Jurado Nacional de Elecciones, para la atención de los gastos que demanden las elecciones parciales de los Departamentos de Lima y La Libertad, y de las Elecciones municipales de dieciséis circunscripciones de la República.

ARTICULO 2°—El Ministerio de Hacienda y Comercio dispondrá una cuenta provisional por el monto a que se refiere el artículo 1°, sobre la que podrá girar el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTICULO 3°—Las sumas acumuladas por concepto de plazas no cubiertas, durante el primer semestre de ejecución Presupuestal del año en curso, de las entidades del SSPI; se depositarán, bajo responsabilidad, por los Titulares del Pliego en la cuenta provisional a que se refiere el Artículo 2°

Los Titulares del Pliego del Gobierno Central y Sub-Sector Público Independiente, abonarán, mensualmente, en dicha cuenta provisional, el importe de las plazas no cubiertas de sus respectivos Pliegos hasta alcanzar el crédito autorizado en el Artículo 1°

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegui.